



Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales

15 de Marzo del 2020

Tercer Dictamen: Comunicación del Sr Presidente

1- Solicito a los Directores de Departamento informen a la Secretaria Académica las necesidades particulares de cada ciclo, para organizar las actividades y coordinar acciones institucionales. Los profesores deberán comunicarse con los Directores de Departamento.

2- En la reunión del día viernes 13 de Marzo se definió seguir las indicaciones del Ministerio de Educación de la Nación, RES 16985574/2020 del 14/3/20 que se citan a continuación:

“ARTÍCULO 1°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

A tal efecto tendrán en cuenta la cantidad de estudiantes por carrera o curso, infraestructura edilicia disponible, tipo de actividad académica y modalidad.

ARTÍCULO 2o.- Las medidas que se adopten en el marco del artículo precedente no afectarán las restantes actividades de las instituciones, ni la asistencia del personal docente, no docente y becarias y becarios a sus lugares de trabajo, en tanto no se hallen comprendidos en los casos previstos en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 o sean personas comprendidas en los grupos de riesgo.

ARTÍCULO 3o.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones:

a- Suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo.

b- Reprogramar toda la actividad científica o académica tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas.

c- Suspender transitoriamente todas las actividades de extensión que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.



Las actividades indicadas en los incisos precedentes se normalizarán a partir de las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar mientras dure la emergencia a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, reagendar la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el MINISTERIO DE SALUD; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones que:

- a. Difundan diariamente en el ámbito académico y a toda la comunidad las recomendaciones y actualizaciones impartidas por el MINISTERIO DE SALUD;*
- b. Observen los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a la actividad y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad protocolizadas.*

ARTÍCULO 6°.- Establecer, en el marco y mientras dure la emergencia, que las universidades e institutos universitarios continúen informando las novedades por los canales establecidos, a través de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, DOS (2) veces al día, el primero hasta las 8:00 horas y el segundo hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. "

3- Reforzar el trabajo en el área EMTIC para migrar la actividad académica, técnica y administrativa a los entornos virtuales, particularmente a la plataforma educativa PEDCo

4- Incorporar plataformas que nos permitan realizar clases virtuales con conectividad en tiempo real con los/as estudiantes.

5- En las clases, especialmente de los primeros años, debemos considerar que adecuar la cantidad de personas que concurren a las actividades áulicas respetando la distancia social, acotando el tiempo de las actividades y considerando las medidas de higiene.

6- Respecto a la distancia social se deberá considerar el espacio entre cada persona y respetar para su aplicación su relación directa con el ámbito físico a utilizar.

7- Analizar y condicionar la circulación externa e interna de personas en los ámbitos de las tareas en todas las sedes y espacios de funcionamiento.

8- Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de bioseguridad e higiene.



9- Compartir y difundir información referencial y oficial en la página de la facimed con la página de la UNCo.

10- Considerar la complejidad sanitaria que afrontan las instituciones y organizar las cursadas trabajando contenidos teóricos en la plataforma, adecuando y enriqueciendo las propuestas de actividades en el Laboratorio de Simulación, coordinar la asistencia a las clínicas y hospitales atendiendo las directivas de las mismas.